



### 10.03. Reducción de capital en sociedades

#### Concepto:

La reducción de capital debe acordarse en acuerdo de junta general con mayoría calificada.

#### Base legal:

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, art. 215 y ss.
- Resolución N° 200-2001-SUNARP/SN, Reglamento del Registro de Sociedades, arts. 71 a 74.

#### Requisitos:

- Minuta autorizada por abogado y suscrita por la persona designada en el acuerdo de *reducción de capital*.
- Libro de Actas de junta general de la sociedad.
- Comparecencia del designado para suscribir la escritura pública portando su D.N.I. o documento oficial de identidad en caso de extranjeros.
- Verificación Biométrica de identidad del solicitante nacional.
- Verificación de identidad con la base de datos de migraciones para los extranjeros.
- En caso de actuar a través de apoderado, certificado de vigencia de poder actualizado expedido por SUNARP, dicho Certificado no podrá tener una antigüedad mayor a 30 días naturales.

#### Derechos notariales:

- De S/. 0 a S/. 1,000: S/ 300.00
- De S/. 1,001 a S/. 5,000: S/ 350.00
- De S/. 5,001 a S/. 10,000: S/ 400.00
- De S/. 10,001 a S/. 20,000: S/ 450.00
- De S/. 20,001 a S/. 50,000: S/ 480.00
- De S/. 50,001 a S/. 100,000: S/ 500.00

Nota: Por importes mayores a 100,000 el cálculo para el exceso será el 1/1000. Importes incluyen IGV.

Trámites registrales: Se cobrarán de acuerdo a la Tasa de Registros Públicos.